

NOTIFIQUESE.- F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado- Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certificado.  
Sra. Juana Cevallos G.  
SECRETARIA  
Hay un sello  
A.A./17725

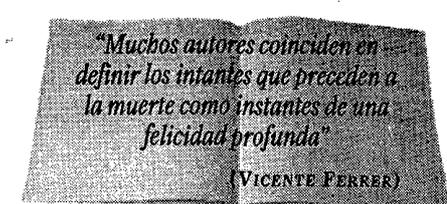
**REPUBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A  
ALBERTO AGUSTIN VALENCIA  
OBREGON  
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE  
DIVORCIO No. 800-2.007- L.J.  
ACTORA: MARIA DEL CISNE  
MOROCHO PAZMIÑO  
DEMANDADO: ALBERTO  
AGUSTIN VALENCIA  
OBREGON  
CAUSAL: inciso 2do. Numeral  
11, Art. 110, del Código Civil  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO JUDICIAL: 1772 del  
Dr. Miguel Factos Santander  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA,  
QUITO, 05 de Septiembre del  
2007, las 14h53.- VISTOS:  
Avoco conocimiento de la causa  
en calidad de Juez Suplente en  
virtud del Oficio No. DDP-JAR-  
0737 de 11 de mayo del 2007 y  
en virtud del sorteo precedente.  
- Previamente y en el término  
de tres días, la actora concurra  
a esta judicatura, a fin de que  
cumpla con lo dispuesto en el  
inciso tercero del Art. 82 del  
Código de Procedimiento Civil.-  
Notifíquese  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA,  
QUITO, 19 de Septiembre del  
2007, las 14h27.- VISTOS: La  
demanda que antecede es clara  
precisa y reúne los requisitos

de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite a la señora ALBERTO AGUSTIN VALENCIA OBREGON, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certificado.  
Lcdo. Fabián Arregui Martínez  
SECRETARIO  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
A.A./17667

**CITACION JUDICIAL**  
A: JUAN ALFONSO LOZADA  
JIMENEZ: Le hago saber la  
siguiente DEMANDA, en el juicio  
No. 163/2007.  
EXTRACTO  
CLASE DE JUICIO: VERBAL  
SUMARIO  
ASUNTO: DIVORCIO  
ACTOR: JUAN ALFONSO  
LOZADA JIMENEZ  
DEMANDADO: MARIA  
SOLEDAD PIEDRAHITA  
CUANTIA Indeterminada  
JUEZ: Dr. Raúl Castro G.  
JUZGADO NOVENO DE LO  
CIVIL DE TUNGURAHUA-  
Baños, julio 6 del año 2007.-Las  
09h30.- VISTOS: La demanda  
presentada por JUAN ALFONSO  
LOZADA JIMENEZ, se la califica  
de clara y completa, por reunir  
los requisitos determinados por  
la Ley, se la acepta a tramite

VERBAL SUMARIO, adjúntese a los autos la documentación que anexa a su petición.- Por cuanto el actor ha manifestado bajo juramento que le ha sido imposible dar con el domicilio o residencia de la demandada, pese a las múltiples averiguaciones realizadas, cítese a MARIA SOLEDAD PIEDRAHITA, con un extracto de la demanda, y auto de entrada mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Ambato, así como también en uno de los diarios de la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días hábiles entre cada una de ellas, conforme lo determina el Art. 119 del Código Civil.- En lo posterior actúe en calidad de Secretaria Ad hoc la Dra. Gladys Flores Fuenmayor.- Cítese y Notifíquese F).- Dr. Raúl Castro G.- Juez de lo Civil de Baños.-  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para sus futuras notificaciones  
Dra. Gladys Flores Fuenmayor  
SECRETARIA AD-HOC  
A.A./17726

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**  
ACTOR.- Dr. Patricio Orlando  
Paillacho Chinchero, Procurador  
Judicial de la señora MARIA  
ELENA DUEÑAS SANCHEZ  
DOMICILIO LEGAL: DR.  
PATRICIO PAILLACHO  
CASILLERO JUDICIAL No.  
4892  
DEMANDADO: FAUSTO  
BOLIVAR NARVAEZ MORALES  
JUICIO N 958-007 W.R. V.S.  
DIVORCIO ART. 110, CAUSAL  
11 INC. 2o C.C.  
CITACION A: FAUSTO BOLIVAR  
NARVAEZ MORALES



CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA,  
QUITO, 19 de Octubre del 2007,  
las 09h55.- VISTOS: Avoco  
conocimiento de la presente  
causa en mi calidad de Juez  
suplente mediante of. DDP-JAR-  
1697 de 8 de octubre del 2007, y  
en virtud del sorteo realizado.-  
Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en  
providencia anterior, la demanda  
que antecede es clara, precisa  
y reúne los demás requisitos de  
ley.- Declarándose procedente  
el trámite verbal sumario, se  
manda entregar copia de la  
demanda y esta providencia al  
demandado FAUSTO BOLIVAR  
NARVAEZ MORALES, para los  
fines de ley.- CÍTESE al deman-  
dado de acuerdo al juramento  
rendido y Art. 82 del Código  
de Procedimiento Civil, en uno  
de los periódicos de amplia  
circulación de los que se editan  
en esta ciudad, mediante tres  
publicaciones, mediando por  
lo menos el término de ocho  
días entre cada una, como lo  
dispone el Art. 119 del Código  
Civil.- Téngase en cuenta la  
insinuación de Curador Ad- Litem.  
Cuéntese con uno de los señores  
Agente Fiscal de lo Penal  
de Pichincha.- Agréguese a los  
autos los documentos presentados.-  
Tómese en cuenta el  
casillero judicial señalado por  
el actor y la calidad en la que  
comparece.- Notifíquese.

f) Dr. Oscar Chamorro G Juez  
Suplente  
Lo que comunico a Ud. Para los  
fines legales consiguientes.  
Previéndole al demandado la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para sus futuras  
notificaciones. Certificado  
Lcdo. Jorge Mier Burbano  
EL SECRETARIO  
Hay un sello  
A.A./17765

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL  
SEÑOR  
FRANKLIN JAVIER ESPINOSA  
QUIJJE  
ACTORA: ROSA MARIA BAILON  
VERA  
DEMANDADO: FRANKLIN  
JAVIER ESPINOSA QUIJJE  
JUICIO DE DIVORCIO No. 906-  
2007- P. T.  
CAUSAL 11va DEL ART. 110 DEL  
CODIGO CIVIL  
CUANTIA INDETERMINADA  
CASILLERO JUDICIAL No.  
1761  
ABOGADO DEFENSOR DRA.  
LAURA ORELLANA  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA-  
QUITO, 05 de Marzo del  
2007, las 08h44.- VISTOS: La  
demanda formulada y su  
complemento es clara precisa  
y reúne los requisitos de Ley,  
en consecuencia se admite el  
trámite Verbal Sumario.- Atento  
el juramento expresado por la

actora ROS  
VERA y lo c  
82 del Códig  
Civil vigente  
dado señor  
ESPINOSA  
prensa, en t  
cos de may  
se editan e  
Quito y en l  
y, en la form  
Art. 119 del  
lo cual cont  
correspondi  
la document  
y téngase er  
ro judicial s  
Y NOTIFIQ  
Cevallos Zar  
Lo que comi  
los fines leg  
previéndol  
de señalar ca  
recibir future  
Dr. Luis F  
Meneses  
SECRETARIA  
Existe firma  
A.P./32122/4

**JUZGADO  
CIVIL DI**  
CITACION JI  
ROSA CHON  
EXTRACTO  
ACTOR: US  
CAMILO  
DEMANDADO  
CHONTA  
VERBAL SUI  
S.C. DIVORC  
CAUSAL: A  
11vo., incis  
CODIGO C  
INDETERMIN  
PROVIDENCI  
JUZGADO F  
CIVIL DE PI  
2007-09-25  
VISTOS: La d  
cio que antec  
sitos legales,  
se la admite  
sumario.- Cft

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPO  
GRANDES-ROMAN CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía GRUPO GRANDES-ROMAN CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de el 5 de septiembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004220 de 22 de Octubre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto del Estatuto Social, que se refieren a las atribuciones de la Junta General de Socios y a las del Presidente y Gerente General de la compañía.

Quito, 22 de Octubre de 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
GASPAIS C.A.**

La compañía GASPAIS C.A. se constituyó por escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto, del DI METROPOLITANO DE QUITO, el 20/Octubre/2007 aprobada por la Superintendencia de Compañías n Resolución N° 07.Q.IJ.004345 de 29/Octubre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 34.000,00 Núm Acciones: 340, Valor: US\$ 100,00. Capital Autorizado: 60.000,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía  
A) COMERCIALIZACION, IMPORT/ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AC GRASAS, ADITIVOS, GAS LICUADO DE PET Y ADEMAS COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SOLI GASEOSOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

Quito, 29/Octubre/2007.

Dra. Genoveva Polanco Lanas  
INTENDENTA JURIDICA

## CERTIFICADO

Cumplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del lunes 5 de noviembre de 2007, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

DIARIO MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, diciembre de 2010